

SEMENARIO
CRISTIANO - POLITICO
 DE MALLORCA

DEL JUEVES 29 DE ABRIL DE 1813.

Contestacion del diputado en córtes Don Antonio Llaneras á la nota que el Señor Don Joaquin Lorenzo Villanueva diputado por Valencia pone contra él en su dictámen impreso página 44 con relacion á lo que dixo Llaneras en el suyo en la sesion del 25 de Enero de este año 1813.

LETRA DE LLANERAS EN SU
 DICTAMEN.

„No permita la Providencia de nuestro gran Dios se levante jamás, y mucho ménos en estos tiempos tan calamitosos, y por tantos motivos, en que el Gobierno eclesiástico se vé tan cruelmente combatido, y su Suprema Cabeza baxo el duro yugo enemigo, algun obispo, que convertido de pastor en lobo, y separandose del comun sentir de sus hermanos en el ministerio episcopal, solicite de la potestad secular, con pretexto de celo, el restablecimiento de sus nativos dere-

NOTA DEL SR. VILLANUEVA
 CONTRA LA LETRA DE
 LLANERAS.

Es cosa tal vez inaudita en la iglesia lo que con el fin de ridiculizar, ó debilitar estas reclamaciones de nuestros obispos, dixo como por via de contestacion un señor diputado en la sesion del 25 de este mes; es á saber: que el obispo que raclame sus derechos es un *satanás* y un *anticristo* ¡Qué consecuencias tan horribles no pudieran deducir de esta doctrina los enemigos de la santa iglesia! Luego fueron satanases y anticristos los obispos de España que re-

chos. Sería este prelado, por usar de las expresiones del pontifice San Leon *un anticristo, un sataná*s. Sería esto introducir el cisma, y la herejía; como sucedió con Pablo Samosateno, Nestorio, Sergio, Acacio, y los que se llaman obispos de Utreck. ¡Qué horizonte tan negro se presenta á mi vista, cuando estoy pensando si esto sucediera.. ¡Pobre España! ¡Pobre iglesia y religion de España!

clamaron sus derechos... *Pone en seguida la multitud de obispos, quienes hicieron semejantes reclamaciones, y sigue despues en estos términos: todo esto debe de ignorar el señor diputado. Pero ¿le salva esta ignorancia? Sería justo que á la sombra de ella se calumnie con tanta grosería á prelados dignisimos con cuya memoria se honra, y honrará siempre la santa iglesia? Y ¡el que tuvo aliento para vomitar tales desatinos es cura párroco, y catedrático de teología!... Pobre parroquia! Pobre cátedra!*

He visto con asombro una nota llena de erudición que insérto el señor Diputado en Córtes por Valencia D. Joaquin Lorenzo Villanueva en su Dictámen impreso pag. 44, leído por su señoría en el soberano Congreso acerca de la segunda proposicion preliminar del proyecto de decreto sobre los tribunales protectores de la Religion: nota, que aunque su señoría por un rasgo de su notoria y bien acreditada moderacion, y prudencia en su modo de hablar y de escribir, no tuvo á bien expresar clara y terminadamente el nombre del diputado de quien habla; es en efecto dirigida contra el que tiene la honra de serlo por la provincia de Mallorca D. Antonio Llaneras.

Si, Llaneras fue, y no tiene el menor rubor en decirlo y confesarlo á la faz de toda la Nacion y del mundo entero, el Diputado que en la seccion del 25 de Enero de este año en el dictámen que leyó á favor de la permanencia del tribunal de la inquisicion baxo las reformas que se considerasen necesarias en los procedimientos civiles, conformes á la Constitucion política, dixo estas terminantes palabras, tomadas del Pontifice S. Leon: *seria este prelado un anticristo, un santanas.* Pero

¿de que Prelado hablaba y está hablando Llaneras en su discurso ? ¿ Contra que Prelado dirigió , ni pudo dirigir aquella expresion ? A que obispo apropió , y quiso apropiár aquellas tan terribles palabras , de que usa S. Leon en una de sus epistolas (*ad Leon Agust. c. 2*) en la que hablando de la uniformidad de sentimientos que debe reinar entre los obispos y el Pontifice , para conservar la unidad del obispado y de la Iglesia , y contra qualquiera que se atreviere á infringir , é intentare romper esta firmeza inexpugnable de union , escribe así : *quis est nisi aut antichristus, aut diabolus qui pulsare audeat inexpugnabilem firmitatem.* ¿ Por ventura quiso hablar , ni habló Llaneras de algun Prelado que reclamase el restablecimiento de sus derechos en los términos puramente que se forjó allá en su imaginacion el Sr. Villanueva , y lo quiso dar á entender en su mencionada nota con tanta ligereza y poca circunspeccion ? Lease no mas que simplemente la letra de Llaneras , puesta al principio de este papel , y una sola y simple lectura bastará sin duda , para ver de que Prelado habla su autor , aunque lo exponga *con tanta grosertá* , y vomite *tales desatinos* , por decirlo con las mismas expresiones , con que me favorece dicho Sr. Villanueva. De ningun modo , no , no habla Llaneras de un Obispo que no hiciera mas que reclamar á la autoridad , á quien corresponde , y que por los caminos justos y arreglados , penetrado de los verdaderos sentimientos de religion , animado del bien espiritual de las almas , unido con sus hermanos y compañeros en el ministerio episcopal , y sin quererse separar de ellos , reclamase el exercicio de sus facultades , y clamase por la reforma de las reservas hechas , y que pudo hacer el legítimo sucesor de S. Pedro ; como así lo harian los muy Rdos. Obispos , de quienes habla el señor Villanueva en aquella multitud de consecuencias que en su racionio saca su Señoría ; pero de un antecedente falsamente supuesto , no establecido por Llaneras , sino forjado , como tengo dicho , por el Sr. Villanueva.

Mui léjos está Llaneras de atribuir á este Obispo y á qualquier otro semejante , que del modo que acabo de decir clamase por la antedicha reforma y restablecimiento de sus facultades,

mui léjos está, repito, de atribuirles los dictados de *satanás* y *anticristo*. El ignorante mas estúpido verá que solo habla y atribuye aquellas expresiones á un Obispo que convertido de pastor en lobo, separándose del comun sentir de sus hermanos en el ministerio pastoral, que sin contar con la voluntad de sus hermanos, que contra el dictamen de la mayor parte de sus hermanos, que sin atender á la suprema autoridad de la Iglesia, y mas en las funestas dolorosas circunstancias de ver tan combatido el gobierno eclesiástico, y baxo el duro yugo del vil usurpador del altar, y de los tronos al soberano Pontífice de la Iglesia, tuviese valor, por no decir la osadía, de reclamar con apariencias de celo, acudiendo á la potestad civil, aunque soberana, con el objeto de que esta mandase el que los Obispos pusiesen corrientes y en actual exercicio sus facultades nativas, valiéndose para esto del recurso de fuerza, tanto si los mismos Prelados quisieran, como si lo repugnasen; tanto si lo aprobasen, como si fuese de su desagrado; tanto si lo considerasen útil, como perjudicial á la Religion; tanto si el Pontífice accediera, como si se opusiera, porque no decayera en lo mas mínimo la incontrastable union que tanto interesa para el bien mismo de la Religion católica, apostólica romana.

Si, de semejante Prelado habla claramente Llaneras: si, de este obispo dice que sería *un anticristo* y *un satanás*, y tan léjos está de arrepentirse de haberlo dicho en el Soberano Congreso, que si tuviéramos el gusto de ver al Sr. D. Joaquin Lorenzo de Villanueva exáltado á la gran dignidad de Obispo, y solicitase y reclamase á la soberana potestad secular el dicho exercicio de sus derechos, esto es, de los derechos anexos al obispado particular, y lo reclamase y lo solicitase en los términos que expuso tan claramente Llaneras en su dictámen, y acaba de exponer igualmente en este papel, dice, y seguirá en repetirlo mientras el Cielo conserve en su interior los verdaderos sentimientos de Religion, y la Iglesia no le enseñe, ó haga decir lo contrario, que el respetable Señor Villanueva con toda su virtud y sabiduría sería un Obispo convertido *de pastor en lobo*, *un anticristo* y *un satanás*. Ah! es muy extraño, que un eclesiástico tan digno de recomendacion por sus prendas exce-

lentes ; tan exemplar , tan prudente y tan sábio (aunque en sus ideas , que en materias de instruccion , no ha dexado de ser muy inconsecuente y tal vez por un sistema bellísimo de quererse acomodar á las circunstancias de los tiempos y al gusto de los gobernantes ¿ y con que objeto ?) es muy extraño , vuelvo á decir , que para denigrarme , ridiculizarme , y hacerme despreciable á los que me conocen y aun á los ojos de mi provincia , y de mi parróquia , y tal vez movido no sé de que espíritu , por haberme yo servido en mi dictámen á favor del santo oficio de sus mismas armas , de aquellas mismas , de que se valió su señoría en otro tiempo para defenderle y rebatir los tiros que contra el mismo tribunal dirigió el ciudadano Gregoire ; haya tomado el Sr. Villanueva el medio injusto de trincar mis clausulas , de alterarlas , de separarlas , de disminuirlas , de quitar las que no debia , y de forjarlas á su antojo y á su capricho .

¿ Pero que digo , *es muy extraño* ? no lo es en su señoría , quando lo ha hecho (que es incomparablemente mas digno de asombro y aun de horror) con la letra misma de Santo Tomas , como se lo ha echado en cara publicamente en su impreso que dió á luz en mi provincia , y que corre bastante por Cádiz , mi amado paisano el R. P. Fr. Felipe Puigserver , Religioso de Santo Domingo del Convento de Palma en Mallorca . Y truncando y corrompiendo así las cosas el Sr. Villanueva , y procediendo en sus escritos , que dá al publico , de un modo tan negro , impropio , y tan ageno de un sabio bien intencionado , y bien instruido , y mucho mas sí está revestido del carácter de ministro del Santuario , en cuyo corazon , y en cuyos lábios no debe brillar sino la pura verdad ¿ se le podrá dar mucho crédito á su señoría en lo que diga y escriba ? ¿ Podrá la Nacion descansar con toda seguridad en sus dichos y escritos ? ¿ Podrán los españoles sencillos é inocentes fiarse completamente de lo que este célebre diputado les exponga así por escrito como de palabra ? Sin embargo de lo que tengo dicho , no crea el Señor Villanueva que aunque en su mencionada erudita nota quiera tratarme , y me trata realmente , y quiera darme á conocer por un ignorante , por un grosero y desatinado en mis expresiones , é indigno de ocupar , ó por lo ménos , que es lo mismo , inca-

paz de desempeñar los honrosos empleos de Cura Párroco y de Catedrático, no crea digo, haya en mi el menor resabio de aborrecimiento á su persona; la venero y la venerare toda mi vida, y no cesaré de celebrar, como se merece, sus talentos, sus luces, su elocuencia, su sabiduria. Sin duda desearia poderle parecer en estas brillantes cualidades que le adornan, pero de ningun modo al carácter cortesano, variable, adulador, que acaso haya tenido en tiempos mas felices, ni á las ideas y sentimientos, que en ciertos puntos de doctrina perteneciente al ramo de disciplina eclesiástica ha manifestado en sus escritos; porque entónces sí, podría decir el Sr. Villanueva, y podría decirlo verdaderamente con toda razon, y en el sentido con que viene á rematar lo que dice contra mí, como cura párroco, y catedrático, y exclamar: *! Pobre parroquia! ¡ Pobre cátedra!*

ARTÍCULO INTERESANTE

á todo fiel cristiano, y patrióta español.

En el número 4 del Semanario cristiano-político insertamos la

CENSURA,

que la Junta censoria de esta provincia hizo de la Carta á la Señora Aurora ó reparillos sobre el periódico titulado: Aurora patriótica mallorquina; y del Semanario Cristiano-Político de Mallorca del jueves 30 del mes de Julio de 1812 la que volvemos á insertar, y es del tenor siguiente:

La Junta provincial de censura, con presencia del oficio del ministro de esta Real Audiencia Don Rafael Gregorio de Veleña de 30 de Julio último, y de la denuncia que se le hizo por Miguel Domingo, que ha pasado á la misma para que se proceda á la calificacion debida de los papeles titulados: *Carta á la Señora Aurora, ó reparillos sobre el periódico titulado Aurora patriótica mallorquina*, y número 1º del *Semanario cristiano-político de Mallorca*; trató en cumplimiento de su encargo de calificarlos, y á este fin en las tres sesiones de los dias 1, 9 y 10 Agosto corriente, despues de una atenta y detenida lectura, y de haberse discutido largamente sobre las materias

en ellos contenidas, dirigidas todas á impugnar las máximas y doctrina del periódico titulado *Aurora patriótica-mallorquina*, no los encuentra perjudiciales, ni dignos de censura, y por lo mismo en juicio de la Junta no quedan comprendidos en el artículo 4.º del reglamento sobre la libertad de imprenta, según solicita Miguel Domingo, por no contener proposición alguna calumniosa, licenciosa ni contraria á la decencia pública y buenas costumbres.

Acordó así mismo la Junta se devolviese al ministro Don Rafael Gregorio de Veleña el exemplar de la carta á la Señora *Aurora* y del *Semanario cristiano-político*, que remitió con la denuncia para la calificación y que á la mayor brevedad se le pasase copia certificada de ella. Palma y 10 Agosto de 1812.

En el número 6 del mismo *Semanario* insertamos la

CONFIRMACION

de la censura, que la Junta censoria de esta provincia hizo en 10 de Agosto de la carta á la señora *Aurora*, ó reparillos sobre el periódico titulado: *Aurora patriótica mallorquina*, y del *Semanario cristiano-político* de Mallorca del jueves 30 del mes de Julio, la que volvemos á insertar, y es del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma capital del reyno de Mallorca á los 18 dias del mes de Agosto del año 1812, reunida la Junta censoria de esta provincia, á excepcion de su individuo el Señor D. Isidoro de Antillon ausente de esta isla, tuvo presente la contextacion de Miguel Domingo á la censura que dió en 10 del referido mes de dos impresos titulados: uno, *Carta á la señora Aurora*, y el otro, *Semanario cristiano-político* de Mallorca número 1, que con el expediente le ha vuelto á pasar el ministro D. Rafael Gregorio de Veleña; y habiendose leído la reclamacion de dicho Domingo, é impresos, se continuó nuevamente el exámen y calificación de ellos, la que se concluyó y extendió en la forma siguiente:

La Junta provincial de censura de estas islas trató, en cumplimiento de su obligacion, de volver á calificar los dos impre-

sos titulados : el uno , *Carta á la señora Aurora*, y el otro *Semanario cristiano político de Mallorca*, número 1; y á este fin en las sesiones que celebró en los días 18 y 21 del corriente mes , despues de haberlos exâminado con la mas prolixa detencion, y con presencia de la reclamacion de Domingo , en que pretende persuadir, que como editor de la *Aurora patriótica mallorquina* , le son infamatorios é injuriosos , respecto de que en ambos se dice , que este periódico contiene proposiciones impías , heréticas y cismaticas , y que no tiene mas fin que destruir la religion católica , y que además se le hacen otras injurias calumniosas , despues de una atenta lectura y larga discusion sobre las materias en ellos contenidas , juzgó que dichos impresos no quedan comprehendidos en los artículos 4 y 18 del reglamento sobre libertad de imprenta , y por lo mismo , que *debe confirmar , como confirma su primera censura* , por no contener proposiciones calumniosas , licenciosas , ni contrarias á la decencia pública y buenas costumbres , ni tampoco injuria personal alguna contra sugeto determinado ; passé en concepto de la Junta no lo es contra el editor de un impreso que se dá al público , el decir que contiene proposiciones impías , heréticas , y cismaticas ; mayormente atacandose defectos verdaderos y no fingidos , é ignorandose el editor quando se impugnaron. De lo contrario la libertad misma , ó licencia que contra el reglamento se tomasen los que intentasen esparcir errores , ó impiedades contra la religion católica , al paso que favorecería la impiedad , ahogaría la voz de los que con verdadero zelo de la religion y patriotismo deseasen clamar contra este criminal abuso , en defensa de la religion , y precaver las fatales consecuencias , que de esto podrian resultar ; fuera de que el editor y el autor de tales papeles perdieron el derecho , que tenian á su reputacion en esta determinada materia , y no se les hace injuria , antes bien conviene abominarlos , y detestarlos , para escarmiento de otros y para mayor credito de la ley.

Acordó así mismo la Junta se volviesen al mismo D. Rafael Gregorio de Veleña los papeles que remitió para la calificación , y copia certificada de ella. = Palma y 24 Agosto de 1812.

No satisfecho de esta *censura y confirmacion* el denunciador Miguel Domingo apeló á la suprema Junta de censura que reside en Cádiz cerca del gobierno, y este es el resultado.

Don Juan Alvarez Guerra Secretario de la Junta de proteccion y censura.

” Certifico , que en el libro de Ac tas al folio 6r se halla el acuerdo siguiente : = Cádiz 20 de Febrero de 1813. Señores. = Riega Presidente , Obispo de Sigüenza, Quintana, Alba, Ruiz del Burgo, Navas. Se trató del expediente de denuncia de la *carta á la señora Aurora*, y del número 1 del *Semanario cristiano-político de Mallorca*, que estaba detenido hasta que lo pudiese ver el Señor Ruiz del Burgo, y habiendolo ya visto, acordó la junta , despues de nuéva conferencia , *confirmar la censura de la provincial de Mallorca* , y devolver el expediente al juez de la causa. = Está conforme con su original en el libro de Actas que obra en esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Cádiz 1 de Marzo de 1813. = Juan Alvarez Guerra Secretario. ”

REFLEXIONES OBVIAS.

I^a La *carta á la señora Aurora* se concluyó dia 15 de Julio en ocasion en que ya habian salido los números 2 4 6 8 9 10 11 13 18 20 21 22 26 27 y 31 del periódico titulado *Aurora patriótica mallorquina* , y que merecieron la censura que está en el número 4 de *Semanario* desde la página 43.

II^a La confirmacion de la censura á dicha *carta á la señora Aurora* es del 24 de Agosto , época en que ya habian salido los 22 números de la *Aurora* que han merecido las dos censuras que se hallan en el *Semanario* número 4 desde la página 43 y en el *Semanario* número 10 desde la página 111.

LUEGO

El editor y el Autor de tales papeles perdieron el derecho que tenian á su reputacion en esta determinada meteria , y no se les hace injuria , antes bien conviene abominarlos y detestarlos , para escarmiento de otros y para mayor credito de la ley.

LUEGO

Moguel Dimingo editor de la *Aurora*, y Don Isidoro de Antillon, *Autor de la carta de Lucio Veranio* perdieron el derecho que tenían á su reputacion en esta determinada materia, no se les hace injuria diciendo: *El periódico Aurora es un eclipse de la religion, y de la razon, es un libelo infamatorio, que contiene proposiciones impías, heréticas, cismaticas, sediciosas, capciosas y sofisticas* respectivé; y por lo mismo
su lectura debe prohibirse absolutamente.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Al Procurador General de la nacion y del rey.

Muy Señor mio de mi mayor aprecio: Si se hubieran observado en Cádiz algunas calenturas malignas, y que estas se propagaban insensiblemente en los incautos ¿no debería la Junta Suprema de Sanidad tomar quantas precauciones fuesen bastantes á sufocar la enfermedad, y á evitar la propagacion interna y externa del contagio? Y si no obstante sus rápidos progresos, se advirtiese á aquella en un total descuido, sin decidirse en favor de la humanidad por relaciones de amistad, interés &c. &c. ó por su egoismo, dexando algunos de sus individuos de acudir á tomar medidas por no verificarlas en sus causas, ¿no se quexaria Cádiz, y la Nacion con sobrado fundamento? Cádiz porque no era socorrida apagando el fuego que la devoraba; y la Nacion. porque á Cádiz no se ponía un rigoroso cordon para evitar la transcendencia de sus males? Señor Procurador, V. se ha constituido Médico de la epidemia, que se padece en Cádiz; los vómitos prietos son continuados; el contacto de los contagiados (y mas en las casas de reunión) hace mil estragos en los predispuestos, y muchos robustos se van debilitando: V. lo toca y nosotros lo vemos; así que, es necesario que grite V. á la Junta de Sanidad, que se juzga segura, porque usa del elixir de la Phylausia, que en un charlatan transpirenaico á caro precio les ha vendido, como un Pharmaco de inmortalidad; siendo en realidad un ve-

meno dulce que al fin causa la gota serena, y no les precave de los efectos de esta peste desoladora: grite V. porque se separen los enfermos en Lazaretos seguros: que se quemem sus ropas tan contagiadas, para que los codiciosos, ó de ninguna aprehension no se infesten con su uso.

La pericia de V. en la materia, y su zelo por la humanidad deben dirigirse á que se observen quantas precauciones sean capaces á extinguir el contagio en que nadamos; sin extenderse á otros achaques, para cuya curacion hay bastantes facultativos, y sobraria con un RANCIO curandero: no malgaste V. el precioso tiempo en oír, ni contextar las hablillas, y desvergüenzas, que suelen arrojar entre sus vómitos los pobrecitos tocados de la fiebre; pues ve V. que á los pobrecitos les da el delirio por sentir los separen de la parte sana: tercios infatuados en que es humanidad (con el término de los pobrecitos filantropia) contagiarlos: odian á V. porque es el instrumento de su separacion, y de la quema de sus muebles apestados. El delirio ¡pobrecitos! no hay que hacer caso de delirios.

No llenaria V. su obligacion, si no clamase incesantemente por un plan bien ajustado, muy metódico para cortar el fuego, que cada dia toma mas pábulo, y para precaverlo en lo sucesivo: mas antes debe V. persuadir á la Junta de Sanidad que por su indiferencia pierde mas de su crédito, que si errara, pues los aciertos y errores son de los hombres, que quieren hacer, y hacen algo. La indiferencia arguye en este caso, si no deseo, á lo menos, pensando benignamente, poco cuydado de que cunda el mal. Tambien debe V. llamar su atencion á que las fumigaciones son tenidas por los buenos prácticos por ineficaces, y que no sirviendo ni aun de paliativo, solo producen el efecto de incomodar á los sanos. Las quarentenas por lo regular suelen observarse rigorosamente, y con los mas sanos, ó con los que menos pueden, quedando escusados, por los medios que acredita la práctica, los mas malos, como tengan mas arte.

Alerta, alerta, Sr. Médico: la salud nacional está á cargo de V.; de este empeño no le desvien ni los delirios de esos pobrecitos tocados, ni la gravedad esencial de la enfermedad. Constancia en aplicar remedios, que si los delirantes los arro-

jan son mas los cautos , los debiles que se conocen , y los predispuestos que quieren no caer en el estado del mal. Recursos continuados á la Suprema Junta de Sanidad para que 1.º se convenza, por reconocimiento de Peritos, que es un veneno la Philausia, y tomen un vomitivo los que le hayan tragado , con el doble beneficio de arrojarlo , y purgarse de la bilis al mismo tiempo: 2.º que por diestros Profesores sabidores de contagios se observen los sospechosos; y 3.º que sábios Médicos conforten á los débiles , y reduzcan á la salud á los predispuestos.

De este modo conservará su credito la suprema Junta; pero afectando indiferencia en asunto tan sagrado, y que toca al corazon, quedará en opiniones si ha usado del veneno hasta haber contraido la amaurosis.

Disimule V. la confianza que me tomo , á que me impele la mucha aficion, que le profeso, y el deseo de que llene con fruto el digno objeto que se ha propuesto.

Como rancio católico y español á carta cabal, deseo motivos de acreditar á V. mi gratitud por el buen servicio que hace á la nacion , y al rey. Dios guarde á V. muchos años. B. L. M. de V. su afectisimo S. S. = Y. G. R.

NOTA.

Á mas de lo que diximos en el número anterior extraordinario sobre el folleto titulado: *Pan y toros* debemos añadir que se ha impreso poco tiempo hace en la oficina de Miguel Domingo , y se ha tenido la precaucion de omitir *imprensa* en la primera plana , como se acostumbra ; y se ha puesto en la última linea , en seguida , y del mismo carácter de letra.

SIGUEN LAS REPRESENTACIONES DE LOS GREMIOS DE ESTA CIUDAD Á FAVOR DE LA SANTA RELIGION Y CONTRA LOS LIBROS IMPÍOS, DE LO QUE SE DARÁ NOTICIA MAS EXTENSA.

EN LA IMPRENTA DE FELIPE GUASP.